



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/ 123

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 05 JUL 2005

05/05/001/1918

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Salud Pública, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de diversos bienes y equipos.-

RESULTANDO: que según Resolución de 8 de abril de 2005, modificada por la de 17 de mayo de 2005, el Director Administrativo de los Servicios de Salud del Estado adjudicó la Licitación Abreviada N° 40/004, para la compra de respiradores pediátricos para CTI con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Hospital Litoral Regional Norte), Plaza, y, por Resolución de 10 de junio de 2005, la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Medicamentos y Afines del Estado, adjudicó el Llamado N° 1/05, por el suministro de Películas Radiográficas para satisfacer las necesidades de las distintas Unidades Ejecutoras de Montevideo e Interior del Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Sanidad

LRS/JS/adg

Policial, Hospital de Clínicas, Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220° de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que el artículo 581° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463° de la Ley N° 16.226, citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que enviados éstos obrados al Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha informado que los bienes a incorporar no son competitivos de la industria nacional.-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico
Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de
Economía y Finanzas,

05/05/001/1918

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

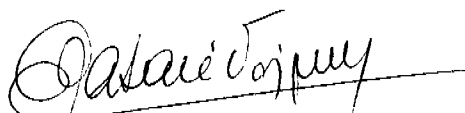
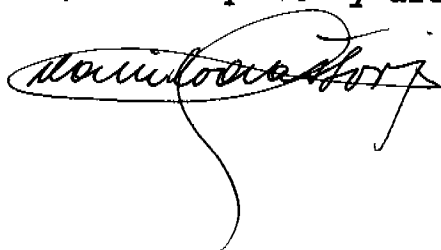
R E S U E L V E:

1º) Declárase que las placas radiográficas y mamográficas, juegos de pantallas radiológicas y chasis con pantalla, y respiradores pediátricos descriptos en las siete fotocopias de las facturas pro-forma adjuntas que forman parte de la presente Resolución, por un valor total de CIF/Montevideo de U\$S 335.070,53 (trescientos treinta y cinco mil setenta dólares de los Estados Unidos de América con 53/100) y total CIP/Montevideo de CHF 13.560,00 (francos suizos trece mil quinientos sesenta), a importar por el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a sus destinos, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463º de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La presente importación se encuentra exonerada de los siguientes gravámenes: Tasa Global Arancelaria, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas

Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y
Tasa de Servicios Automatizados.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República